



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 5 de marzo de 2021**

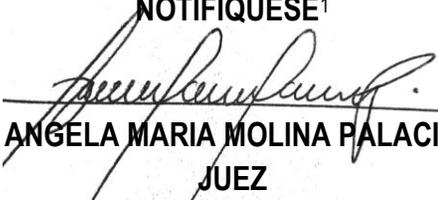
Radicación: 1100140031-2019-01050-00

Para los efectos legales a que haya lugar se glosa la respuesta allegada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en la que se informa de la convocatoria pública para la conformación de la lista de parqueaderos a los cuales remitir los rodantes afectados con órdenes judiciales.

Ahora, estando el asunto al despacho se tuvo conocimiento de la Resolución No. DESAJBOR21-277 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se resolvió no conformar registro de parqueaderos para para la vigencia del año 2021, por lo que no es posible ordenar su inmovilización, ante la falta de aparcamientos autorizados para dicho fin.

No obstante, se recuerda a la parte actora puede proceder en los términos del numeral 6° del art. 595 del C.G.P., a efectos de que el vehículo sea entregado al momento de la captura a favor del demandante en depósito gratuito con la finalidad de garantizar la conservación del bien, para lo cual deberá, prestar caución por la suma de \$35.000.000, la cual podrá ser prestada en póliza de seguro o bancaria.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

  
**ÁNGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 019 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria